



RESOLUCIÓN GERENCIAL N°098-2025-GM-MDCG

Castillo Grande, 08 de setiembre del 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE, que suscribe:

VISTO:

El Informe N°0048-2025-GAF-UT/MDCG, de fecha 01 de setiembre 2025, emitido por el jefe de la Unidad de Tesorería, presenta información de Penalidades No Consentidas, el Informe N°325-2025-GAF/MDCG, de fecha 01 de setiembre 2025, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas, y la Opinión Legal N°087-2025-OAJ-MDCG, de fecha 03 de setiembre 2025, emitido por Asesoría Jurídica-MDCG respectivamente, referente a declarar **PENALIDADES CONSENTIDAS**, según cuadro adjunto;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, consagra que las municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Artículo 161. Penalidades "161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria".

Que, mediante la Resolución Directoral N°009-2024-EF/50.01 Aprueban la Directiva N°0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria". Normas y procedimientos que rigen cómo las entidades del gobierno en Perú deben gestionar y gastar sus presupuestos asignados para el año. Es la guía práctica para todo el gasto público. Su objetivo es asegurar que el uso de los fondos públicos sea ordenado, eficiente y esté alineado con la Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal. Esta directiva se aplica al gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales;

Que, mediante Directiva N°004-2024-EF/52.06 "Directiva para el traslado y Acreditación en la cuenta Única del Tesoro Público de fondos provenientes de la Ejecución de Garantías, de la Aplicación de Penalidades y otros", con Resolución Directoral N°0011-2024/EF.52.01. Establecer procedimientos para el traslado y acreditación en la Cuenta





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Única del Tesoro Público (CUT), de saldos en cuentas bancarias donde se mantienen fondos provenientes de la ejecución de garantías de fiel cumplimiento retenidas, de la ejecución de garantías o cláusulas penales y análogas, por la ejecución de cartas fianza o pólizas de caución a proveedores, contratistas y similares, así como para el tratamiento de los flujos financieros que por dichos conceptos se originen, como parte del proceso de implementación del cuarto párrafo de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería;



Que, mediante la Directiva N°004-2024-EF/52.06; expresa en su Artículo 8: De los recursos trasladados o acreditados en la CUT, firmes y consentidos o resueltos a favor de la entidad. Los montos de los recursos trasladados o acreditados en la CUT provenientes de la ejecución de garantías y de la aplicación de cláusulas penales y análogas, son registrados al día siguiente hábil de haber quedado firmes y consentidos o resueltas las controversias a favor de la entidad, de conformidad con la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados; salvo los recursos comprendidos en los alcances del inciso 1 del numeral 15.3 del artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1441 y del Decreto Supremo N° 043-2022-EF, en cuyo caso se registran en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.



Que, conforme al artículo 33 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la fase de Ejecución Presupuestaria se inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal, periodo en el que se perciben los ingresos públicos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y sus modificaciones; **Que**, en el marco de las facultades de la Dirección General de Presupuesto Público, establecidas por el inciso 4 del numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440;



Que, conforme al Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, referidas a promover el perfeccionamiento permanente de la técnica presupuestaria, la Directiva para la Ejecución Presupuestaria a fin de establecer las pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, para el año fiscal respectivo; En uso de las facultades conferidas en el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, con Informe N°0048-2025-GAF-UT/MDCG, de fecha 01 de setiembre del 2025, el Jefe de la Unidad de Tesorería, informacion de penalidades no consentidas, a favor de la entidad y la Directiva N°0001-2024-EF/50.01. según el artículo 161, se realiza en caso de atraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, aplicando al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10 %) del monto del contrato vigente o de ser el caso.

Que, con Informe N°325-2025-GAF/MDCG, de fecha 01 de setiembre del 2025, el Gerente de Administración y Finanzas, remite la información de penalidades no consentidas, a favor de la entidad y la Directiva N°0001-20254EF/50.01. "Directiva de ejecución presupuestaria", el monto de penalidades se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo al artículo 120 del reglamento de la ley N°32069, Ley de Contrataciones Públicas, la entidad a la fecha tiene la suma de S/. 15,673.64 (Quince Mil Seiscientos Setenta y Tres con 00/soles).

Que, mediante Opinión Legal N°087-2025-OAJ-MDCG, de fecha 03 de SETIEMBRE 2025, emitido por el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, donde se declara PENALIDADES CONSENTIDAS, e informa que la entidad está aplicando correctamente la Ley de Contrataciones Públicas y cumplimiento con la Directiva N°004-2024-EF/52.06. al transferir los fondos a la Cuenta Única del Tesoro (CUT).

CORREL.	AÑO	TIPO_CONCEPTO	COD_DOC	SIAF	RUC	RAZON_SOCIAL	MONTO_DISTRIBUIDO
1	2022	3-PENALIDAD NO CONSENTIDA	032-ORDEN DE SERVICIO	2537	10707496822	MEJIA GOMEZ MARCIO ALBERTO	1,000.00
2	2022	3-PENALIDAD NO CONSENTIDA	031-ORDEN DE COMPRA - GUÍA DE INTERNAMIENTO	1522	20481454264	K & J INVERSIONES SAC	10,439.84
3	2022	3-PENALIDAD NO CONSENTIDA	032-ORDEN DE SERVICIO	2108	10225146034	LOZANO BENANCIO YONEL DANIEL	900.00
4	2023	3-PENALIDAD NO CONSENTIDA	031-ORDEN DE COMPRA - GUÍA DE INTERNAMIENTO	2041	20608922521	PULGAR MOSQUERA CONSULTORIA JURIDICA S.A.C.	2,760.00
5	2023	3-PENALIDAD NO CONSENTIDA	032-ORDEN DE SERVICIO	1743	20608922521	PULGAR MOSQUERA CONSULTORIA JURIDICA S.A.C.	428.80
6	2024	3-PENALIDAD NO CONSENTIDA	032-ORDEN DE SERVICIO	196	20529286644	TECNOLOGIAS MAQUINARIAS ACCESORIOS Y SERVICIOS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	145.00
TOTAL							15,673.64



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, el Artículo Primero de la **RESOLUCION DE ALCALDIA N°244-2024-MDCG/A**, delega al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande las facultades para emitir y suscribir actos administrativos y de administración, Estando a las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú; la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, y otras normas concordantes y en mérito a la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - DECLARAR: LA PENALIDAD CONSENTIDA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE, con la suma de S/. 15,673.64 (Quince Mil Seiscientos Setenta y Tres con 00/soles). En cumplimiento al Artículo 19 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, o norma que la sustituya, Establecer procedimientos para el traslado y acreditación en la Cuenta Única del Tesoro Público (CUT), de saldos en cuentas bancarias donde se mantienen fondos provenientes de la ejecución de garantías de fiel cumplimiento retenidas, de la ejecución de garantías o cláusulas penales y análogas, por la ejecución de cartas fianza o pólizas de caución a proveedores, contratistas y similares, así como para el tratamiento de los flujos financieros que por dichos conceptos se originen, como parte del proceso de implementación del cuarto párrafo de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.

Artículo 19. Ingresos dinerarios por indemnización o liquidación de seguros, ejecución de garantías, penalidades y similares:

19.2. Las sumas de dinero depositadas a que se refiere el numeral precedente, se incorporan en los presupuestos institucionales de los pliegos respectivos, en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

conforme al inciso (b) Si el origen de las sumas de dinero proviene de obligaciones financiadas con recursos distintos a los de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y/o Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, cuyo servicio de deuda es atendido con recursos del presupuesto institucional del pliego Ministerio de Economía y Finanzas, y no se encuentran sujetas a controversia administrativa, arbitral o judicial, o éstas hayan quedado firmes, consentidas o ejecutoriadas, según corresponda, serán incorporados en el presupuesto institucional del pliego para financiar la culminación de las metas presupuestarias relacionadas a las acciones por las cuales se originaron dichos ingresos, así como para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad que requieran mayor financiamiento;





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

19.7. La aplicación del presente artículo para las entidades comprendidas bajo los alcances del Decreto Supremo N° 043-2022-EF es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería.



CORREL.	AÑO	TIPO_CONCEPTO	COD_DOC	SIAF	RUC	RAZON_SOCIAL	MONTO_DISTRIBUIDO
1	2022	3-PENALIDAD NO CONSENTIDA	032-ORDEN DE SERVICIO	2537	10707496822	MEJIA GOMEZ MARCIO ALBERTO	1,000.00
2	2022	3-PENALIDAD NO CONSENTIDA	031-ORDEN DE COMPRA - GUÍA DE INTERNAMIENTO	1522	20481454264	K & J INVERSIONES SAC	10,439.84
3	2022	3-PENALIDAD NO CONSENTIDA	032-ORDEN DE SERVICIO	2108	10225146034	LOZANO BENANCIO YONEL DANIEL	900.00
4	2023	3-PENALIDAD NO CONSENTIDA	031-ORDEN DE COMPRA - GUÍA DE INTERNAMIENTO	2041	20608922521	PULGAR MOSQUERA CONSULTORIA JURIDICA S.A.C.	2,760.00
5	2023	3-PENALIDAD NO CONSENTIDA	032-ORDEN DE SERVICIO	1743	20608922521	PULGAR MOSQUERA CONSULTORIA JURIDICA S.A.C.	428.80
6	2024	3-PENALIDAD NO CONSENTIDA	032-ORDEN DE SERVICIO	198	20529286644	TECNOLOGIAS MAQUINARIAS ACCESORIOS Y SERVICIOS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	145.00
TOTAL							15,673.64

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que la Gerencia de Administración y Finanzas – Unidad de Tesorería, Proceda con las acciones administrativas correspondientes para la ejecución de la penalidad establecida en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a los proveedores sancionado, así como a las áreas de Logística, Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería, para los fines que correspondan. que tengan injerencia en el contenido de la presente resolución, y disponer las acciones administrativas pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, a la Oficina Informática y Sistemas su publicación en el portal Institucional <http://www.municastillogrande.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.C.
Gerencia Municipal
Gerencia de Administración y finanzas
Unidad de Tesorería
Unidad de Contabilidad
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Informática y Sistemas

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE
MG. CPC. ROY DENNIS GONZALES COTERA
GERENTE MUNICIPAL

